



ANEXO
INFORME DE SITUACIÓN DE LAS INVESTIGACIONES
RELATIVAS A SUSTRACCIONES DE
MENORES

Noviembre de 2011

DATOS ESTADÍSTICOS¹

TOTAL

DDDII	DP	DECLARACIÓN DENUNCIADOS	EXHUMACIÓN	ADN	ARCHIVO FISCAL	ARCHIVO JUDICIAL
1072	342	3	14	73	296	38

PRÓRROGAS DE DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN: 110

OBSERVACIONES GENERALES

En las cifras globales, el número de diligencias de investigación no coincide exactamente con el número real de asuntos investigados, puesto que en algún caso, y en función de distintas circunstancias, los Fiscales Jefes han optado por acumular la investigación de distintos supuestos en un solo o varios expedientes. El caso más relevante es el de la Fiscalía de Barcelona, donde la investigación de todos los asuntos (al menos 101 denunciadores) se ha concentrado en un único procedimiento.

Los datos ponen de manifiesto que, en total, se han archivado aproximadamente un 28 % de las denuncias, por diferentes causas que se resumen al final del presente informe.

¹ Actualizado según los datos ofrecido por los Fiscales Superiores de las Comunidades Autónomas con ocasión de la Junta celebrada en Palma de Mallorca el 14/11/2011.



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
SECRETARÍA TÉCNICA

ANDALUCÍA

DDII	DP	DECLARACIÓN DENUNCIADOS	EXHUMACIÓN	ADN	ARCHIVO FISCAL	ARCHIVO JUDICIAL
374	139	0	9	66	75	6

PRÓRROGAS: 26

ARAGÓN

DDII	DP	DECLARACIÓN DENUNCIADOS	EXHUMACIÓN	ADN	ARCHIVO FISCAL	ARCHIVO JUDICIAL
24	0	0	0	0	17	4

PRÓRROGAS: 1

En Zaragoza, en las Diligencias de Investigación 71/11, se tuvo conocimiento de que se había seguido un procedimiento civil en el que se había acordado la exhumación de los restos cadavéricos y la comparativa de ADN. El resultado fue que la denunciante era efectivamente madre del feto.

ASTURIAS

DDII	DP	DECLARACIÓN DENUNCIADOS	EXHUMACIÓN	ADN	ARCHIVO FISCAL	ARCHIVO JUDICIAL
21	4	0	0	0	19	1

BALEARES

DDII	DP	DECLARACIÓN DENUNCIADOS	EXHUMACIÓN	ADN	ARCHIVO FISCAL	ARCHIVO JUDICIAL
------	----	-------------------------	------------	-----	----------------	------------------



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
SECRETARÍA TÉCNICA

10	0	0	0	0	5	0
----	---	---	---	---	---	---

CANARIAS

DDII	DP	DECLARACIÓN DENUNCIADOS	EXHUMACIÓN	ADN	ARCHIVO FISCAL	ARCHIVO JUDICIAL
28	0	0	0	1	0	0

PRÓRROGAS: 3

CANTABRIA

DDII	DP	DECLARACIÓN DENUNCIADOS	EXHUMACIÓN	ADN	ARCHIVO FISCAL	ARCHIVO JUDICIAL
5	0	0	0	0	0	0

CASTILLA-LA MANCHA

DDII	DP	DECLARACIÓN DENUNCIADOS	EXHUMACIÓN	ADN	ARCHIVO FISCAL	ARCHIVO JUDICIAL
25	3	0	2	2	14	1

PRÓRROGAS: 2

NOTA. En una investigación seguida en Albacete se acordó la exhumación y la prueba de ADN, con el resultado de que coincidía el perfil genético de los restos óseos con los de los progenitores, por lo que se procedió al archivo.

CASTILLA Y LEÓN

DDII	DP	DECLARACIÓN DENUNCIADOS	EXHUMACIÓN	ADN	ARCHIVO FISCAL	ARCHIVO JUDICIAL
57	5	0	0	0	28	2



PRÓRROGAS: 4

En Salamanca han encontrado indicios de delito en dos supuestos, que han sido judicializados y se están siendo investigados.

CATALUÑA

DDII	DP	DECLARACIÓN DENUNCIADOS	EXHUMACIÓN	ADN	ARCHIVO FISCAL	ARCHIVO JUDICIAL
38	16	0	0	0	19	2

PRÓRROGAS: 1 (las Diligencias 19/2011, ya mencionadas, con al menos 101 asuntos)

NOTA: Como se ha apuntado, estos datos son aproximados, dado que, como se ha reiterado, en Barcelona se han incoado unas únicas diligencias de investigación con 101 denuncias aproximadamente.

EUSKADI

DDII	DP	DECLARACIÓN DENUNCIADOS	EXHUMACIÓN	ADN	ARCHIVO FISCAL	ARCHIVO JUDICIAL
192	164	1	1	1	10	17

PRÓRROGAS: 26

EXTREMADURA

DDII	DP	DECLARACIÓN DENUNCIADOS	EXHUMACIÓN	ADN	ARCHIVO FISCAL	ARCHIVO JUDICIAL
4	1	0	1	1	2	0



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
SECRETARÍA TÉCNICA

GALICIA

DDII	DP	DECLARACIÓN DENUNCIADOS	EXHUMACIÓN	ADN	ARCHIVO FISCAL	ARCHIVO JUDICIAL
15	5	0	0	0	9	1

LA RIOJA

DDII	DP	DECLARACIÓN DENUNCIADOS	EXHUMACIÓN	ADN	ARCHIVO FISCAL	ARCHIVO JUDICIAL
7	0	0	0	0	7	0

MADRID

DDII	DP	DECLARACIÓN DENUNCIADOS	EXHUMACIÓN	ADN	ARCHIVO FISCAL	ARCHIVO JUDICIAL
212	¿?	2	1	2	81	¿?

PRÓRROGAS: 42

NOTA: En Madrid, donde existe un número importante de denuncias y diligencias abiertas, las investigaciones han topado con una seria dificultad que impide la línea de actuación seguida en otros territorios, puesto que no son posibles las exhumaciones, ya que en los años 80-90, como consecuencia de la política de reordenación de los servicios funerarios y del sistema de enterramientos de la capital, se produjo una remodelación del cementerio que supuso la destrucción (por incineración) de la práctica totalidad de restos cadavéricos de neonatos hasta esas fechas, y en todo caso la implantación de un régimen de gestión de los enterramientos que supone el traslado al osario común de todos los restos de esta naturaleza con más de diez años, dándose la circunstancia de que la mayor parte de las denuncias se refieren a hechos anteriores a 1990.



MURCIA

DDII	DP	DECLARACIÓN DENUNCIADOS	EXHUMACIÓN	ADN	ARCHIVO FISCAL	ARCHIVO JUDICIAL
8	0	0	0	0	0	0

NAVARRA

DDII	DP	DECLARACIÓN DENUNCIADOS	EXHUMACIÓN	ADN	ARCHIVO FISCAL	ARCHIVO JUDICIAL
4	0	0	0	0	3	2

NOTA: Consta que hubo dos Diligencias Previas archivadas en el mes de junio por denuncias interpuestas directamente en los Juzgados.

VALENCIA

DDII	DP	DECLARACIÓN DENUNCIADOS	EXHUMACIÓN	ADN	ARCHIVO FISCAL	ARCHIVO JUDICIAL
48	5	0	0	0	7	2

PRÓRROGAS: 5

NOTA: En la provincia de Valencia los procedimientos se han incoado 23 Diligencias de Investigación para 71 denunciante siguiendo el criterio de dividir las denuncias y acumular las relativas a niños nacidos en cada uno de los centros hospitalarios públicos y privados.

SUPUESTOS:

Muchas de las investigaciones se archivaron tras una pequeña investigación porque se ha acreditado que se trataba de:

- a) compraventa de menor con consentimiento de la madre



b) adopción irregular

Los supuestos que se están investigando son los de detención ilegal, tomando como base la Jurisprudencia del Tribunal Supremo que incluye en el tipo penal la conducta consistente en sustraer al menor de su entorno familiar, y que además sostiene que se trata de un delito permanente cuya consumación únicamente concluye –y por tanto se inicia el cómputo de la prescripción– cuando la víctima se encuentra en condiciones de reintegrarse libre y voluntariamente a dicho entorno.

DILIGENCIAS PRACTICADAS:

En la mayor parte de las provincias se han practicado las siguientes diligencias:

- a) Declaración de denunciantes.
- b) Registros civiles: examen de causa de la muerte y comprobación de quién la declara.
- c) Oficios a cementerios para la comprobación de inhumaciones y, en su caso, identificación de los enterramientos.
- d) Comprobación de archivos de las Comunidades Autónomas.
- e) Oficios a Diputaciones Provinciales.
- f) Certificados de defunción de los médicos que asistieron a los partos.
- g) Exhumaciones.
- h) Pruebas de ADN.

Tras la Junta de Fiscales Superiores de las Comunidades Autónomas celebrada en junio en Valencia, se celebraron en la sede de la Fiscalía General del Estado, a instancia de la Secretaría Técnica, dos reuniones de trabajo, dirigidas a concretar las líneas de actuación marcadas en ella.

La primera se celebró a finales de junio con el General Jefe de Policía Judicial



de la Guardia Civil y el Comisario General de Policía Judicial, respectivamente acompañados de los máximos responsables, en ambos Cuerpos, de las investigaciones de esta clase de delitos. En esta reunión se acordó potenciar la intervención de las Unidades de Policía Judicial en la práctica de las diligencias acordadas por el Fiscal, especialmente con la finalidad de permitir que la totalidad de la información disponible pudiera ser sistematizada y analizada en su conjunto, y de facilitar la consiguiente aplicación de protocolos homogéneos y técnicas especializadas de investigación.

A raíz de esa reunión, en el mes de septiembre se celebró un encuentro con los Fiscales Jefes o Fiscales encargados de las investigaciones de aquellas Fiscalías que cuentan con un mayor número de diligencias abiertas. En esta reunión se informó a dichos Fiscales del contenido de la celebrada con los responsables policiales, acordándose –aunque en muchos casos ya se venía haciendo así- primar la actuación de la Policía Judicial en la práctica de las diligencias de investigación. La Secretaría Técnica ha podido comprobar que, en efecto, con carácter general se está oficiando a las Brigadas Provinciales de Policía Judicial para la realización de todas aquellas actuaciones necesarias para agotar todas las vías posibles de averiguación de los hechos, a partir del análisis de los datos o indicios que aportan los denunciante. Esta investigación exhaustiva en sede policial permite –aun cuando no arroje resultados positivos- comprobar que se han agotado todas las vías posibles de averiguación del hecho, y por tanto justificar debidamente en esos casos el archivo de las actuaciones. De hecho, a la Secretaría Técnica le consta que, tras el archivo del Fiscal, por regla general los denunciante no están ejerciendo su derecho de instar la apertura de una segunda investigación en sede judicial.

Por otra parte, en la mentada reunión se examinaron algunos aspectos jurídicos del problema, aclarando especialmente la posición de la Fiscalía General del Estado respecto del tratamiento de los diversos supuestos: cesiones consentidas de bebés, adopciones irregulares, venta o tráfico de menores, y verdaderas sustracciones de menores, con especial atención en este supuesto al régimen de prescripción del delito de detención ilegal cuando la víctima es un menor de edad, en los términos ya indicados.

MOTIVOS POR LOS SE ACUERDA EL ARCHIVO:

Los archivos acordados por los Fiscales en estos asuntos (con independencia de los supuestos de adopciones irregulares o compraventas con consentimiento de la madre y otras conductas delictivas claramente prescritas) se producen por:



- a) Imposibilidad de acreditar el hecho delictivo:
 - i. Criaturas abortivas en fosas comunes.
 - ii. Prueba de ADN imposible por degradación de restos cadavéricos.
 - iii. Desconocimiento del lugar de enterramiento
 - iv. Fallecimiento de todos los intervinientes en el parto.
 - v. Feto inviable por prematuridad (prematuros de menos de 23 semanas).
- b) Existencia de procedimiento judicial, en ocasiones sobreseído.
- c) Acreditación de la inexistencia del hecho. (prueba de ADN coincidente con los denunciados tras la exhumación).
- d) Reticencias a aportar información de los denunciados.
- e) Manifestaciones de meras sospechas sin aportación de base fáctica o probatoria alguna.